RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00741-00.
DEMANDANTES: ANDRES DAVID RECINOS FIORILLO y LUIS GUILLERMO RECINOS FIORILLO.
CAUSANTE: ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso de Sucesión informándole que se encuentra pendiente decretar la partición de los bienes del causante y designar al partidor. Sírvase decidir lo pertinente. Septiembre 30 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de Sucesión de Mínima Cuantía se observa que efectivamente se encuentra pendiente decretar la partición de los bienes de la causante ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 507 del Código General del Proceso, toda vez que ya se aprobó el inventario y avalúo de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Jugado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la partición de los bienes de la causante ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 507 del Código General del Proceso, por los motivos consignados.

2. Reconocer como Partidor al doctor MARIO ALBERTO ALARCON PABON por estar facultado para realizarla, para lo cual se le concede un término de diez (10) días para presentarla de manera virtual por los canales institucionales habilitados para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b321d5fc4a6bc3c756241d7dc7e65028e4a48802009772e3dc907a124fb890e**
Documento generado en 30/09/2021 01:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica